

ANEXO II
CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
DENOMINADOS MODELO DE COLECCIÓN Y/O QUE REVISTEN INTERÉS
HISTÓRICO.

Conforme a lo establecido por el inciso e) del Artículo 7° del Decreto N° 110 de fecha 15 de febrero de 1999, se extiende el presente a sus efectos.

EXTENDIDO A FAVOR DE:

- NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL:
- NUMERO DE CUIT:
- DOMICILIO:

DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA:

- MARCA:
- MODELO:
- AÑO DE FABRICACIÓN:
- NÚMERO DE MOTOR:
- NÚMERO DE CHASIS:
- OBSERVACIONES:

La validez de este certificado es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de emisión.

En el plazo de UN (1) año a computar desde la emisión del presente Certificado, el interesado deberá acreditar haber completado el trámite de registración del vehículo importado ante el Registro de Automotores Clásicos.

El falseamiento de la Declaración Jurada podrá generar la aplicación de sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Asimismo, el incumplimiento a las previsiones dispuestas en la presente medida, así como en la observancia de las condiciones previstas en el inciso e) del Artículo 7° del Decreto N° 110/99, dará lugar a la aplicación del Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, así como a las sanciones previstas en el Código Aduanero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-64606115- -APN-DGD#MDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.